

Parral, Julio 18 del 2011.

DECRETO EXENTO N° 3251 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 01 de Julio del 2011.
 - 4) Decreto N° 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 01 de Julio del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

JULIO GUZMAN ESCALONA
Rut: 13.848.388-6

Odontólogo

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



★ **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
Secretaria Municipal

20.07.2011



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº **ASESOR JURIDICO**

IUE/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 01 de Julio del 2011, comparecen por una parte La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K(N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante LA “Municipalidad”; y por la otra el Sr. **JULIO GUZMAN ESCALONA**, Odontólogo, Cédula de Identidad N° 13.848.388-6, domiciliado en Villa Las Vertientes, calle Luis Carrera N° 1184 de la ciudad de Linares, en adelante “El Prestador”: los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**PROGRAMA TRATAMIENTO ENDODONCIA**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Sr. **Julio Guzmán Escalona**, a fin de que preste Atención Odontológica de endodoncia a pacientes del Departamento de Salud de Parral.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), por cada atención Endodoncia realizada, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa Tratamiento de Endodoncia, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda, asimismo junto a la boleta de honorarios el prestador de servicio debe acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de la atención.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 01 de Julio del 2011 y durará hasta el 31 de Diciembre del año en curso, teniendo al I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa los días Lunes a Viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y de 14:00 a 18:00 hrs., fuera de los establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal.


SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SÉPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Odontólogo declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.500-8, representada legalmente
Por su alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3



JULIO GUZMAN ESCALONA
RUT N° 13.848.388-6
Odontólogo



V° B° ASESOR JURIDICO